



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DE EXPLOTACION DE LA BARRA DE LAS FIESTAS PATRONALES Y FERIA Y FIESTAS DE EL MOLAR 2017.

Cláusula Primera.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Cesión de la explotación de la Barra de las Fiestas Patronales y Feria y Fiestas de El Molar 2017, que incluye el servicio de barra de los días 13 de mayo de 2017 y los días 12, 13, 14 y 15 de agosto del mismo año, para la celebración de las Fiestas Patronales y Feria y Fiestas de El Molar 2017.

La barra deberá cumplir con las siguientes prestaciones mínimas:

- Servicio de limpieza del recinto.
 - Servicio de seguridad legalmente autorizado
 - El contratista presentará propuesta de precios de bebidas, y productos que se proponga ofertar, el cual deberá estar expuesto al público, preferentemente junto al lugar de expedición de ticket.
 - Dotación de servicio de seguridad autorizado.
 - Las consumiciones serán servidas en menaje de plástico, adecuada a las consumiciones solicitadas y ofreciendo al consumidor todas las garantías necesarias de limpieza e higiene del material.
 - Propuesta de plantilla de personal y camareros.
 - Sobre las presentes prescripciones técnicas los ofertantes presentarán relación de los servicios que pretenden mejorar, indicando pormenorizadamente los que estimen, así como las mejoras no indicadas que propongan.
-
- ✓ El adjudicatario procederá a retirar, en el plazo no superior a 3 días una vez finalizada la Fiesta, todos los elementos instalados a su costa, incluidos residuos, escombros, etc.
 - ✓ El adjudicatario deberá contar con un botiquín de urgencias.
 - ✓ El adjudicatario de la deberá contratar y poner a disposición de los Servicios Técnicos Municipales una copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, de conformidad con la legislación vigente.
 - ✓ Las cocinas, hornillos, calentadores, etc. que se instalen deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias que contengan material combustible y dotadas de ventilación.
 - ✓ La potencia eléctrica a instalar se ajustará a las disposiciones legales, debiendo asimismo proveerse limitadores de potencia eléctrica.
 - ✓ El adjudicatario deberá exponer el listado de precios de bebidas y raciones y comidas.
 - ✓ Queda prohibido el vertido de aguas sucias o restos de comidas fuera de los lugares habilitados.

Cláusula Segunda. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.-El contratista tendrá derecho a:

- a) Explotar las Barras con sus instalaciones, con sujeción a los pliegos, oferta y contrato.
- b) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- c) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.

Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Técnicos.

- d).-A subcontratar las prestaciones accesorias, conforme se indica en este pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

- e).-A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el presente pliego.
f).-A los demás establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula Tercera.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

1.-Obligaciones del contratista.

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto deberá justificar que se ha cubierto la responsabilidad civil mediante la entrega de la póliza suscrita al Ayuntamiento.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos
- e) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- f) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
- g) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h) Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación de las instalaciones cedidas, tanto los del personal preciso para el más perfecto funcionamiento de éste, como los de material, servicios y demás necesarios.
- i) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.
- j) Prestar el servicio obligatoriamente durante el horario desde la apertura hasta el cierre de las instalaciones a las que da servicio.
- k) Conservar en perfecto estado las instalaciones cedidas, destinándolas exclusivamente al uso pactado y realizar por su cuenta en las mismas todas las reparaciones necesarias, incluso las derivadas de deterioros producidos por los usuarios y devolverlas al término del contrato en el mismo estado en que se recibieron, salvo su normal deterioro por el uso.
- l) Responsabilizarse de la obtención de cuantas autorizaciones o documentos exija la legislación vigente para la apertura y funcionamiento del Servicio de que se trata, así como de que éste se adecue a dicha legislación en todo lo concerniente a seguridad, salubridad, moralidad, obligaciones fiscales y demás aspectos de su funcionamiento.
- m) Satisfacer al Ayuntamiento el canon de adjudicación del contrato.
- n) Las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.
- ñ).- Responsabilizarse a todos los efectos del personal del servicio durante y al término del contrato, de que es titular, de tal forma que, a su fin, aún cuando el Ayuntamiento continúe con la explotación de forma directa no se vincule dicho personal a la misma ni se considere como cesión o traspaso a efectos de la Legislación del Trabajo. A tal fin, el contratista queda comprometido, bajo las responsabilidades legales que correspondan, deducibles directamente por el Ayuntamiento en las instancias pertinentes, a que dicho personal no pretenda judicial o extrajudicialmente su incorporación al Ayuntamiento y, si lo hace, a compensarle debidamente a su cargo en la forma legalmente establecida para enervar dicha incorporación, aún cuando la obligación de compensar recayere sobre el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

o) El contratista adjudicatario habrá de aportar, con carácter previo a la formalización del contrato, póliza de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos que puedan afectar a los usuarios y participantes no profesionales, así como a terceros que pudieran resultar perjudicados como consecuencia de las anomalías ocurridas en la prestación del servicio. Por la cuantía mínima señalada por la legislación de Espectáculos Públicos.

En Cazorla a 27 de enero de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas